

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y en concordancia con el decreto 1541 de 1978, Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974, y parcialmente la Ley 23 de 1973, y modificado por el Decreto 2858 de 1981, el Decreto 2372 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de definición, declaración y manejo de áreas protegidas en Colombia están enmarcadas en una estructura legal que se sustenta en la Constitución del 1991, la cual consagra una amplia variedad de disposiciones deberes y derechos, directamente relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Para el caso específico de áreas protegidas de ámbito regional, departamental y municipal, la normatividad existente como el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-Ley 2811 de 1974), la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios establecen y definen, entre otros, categorías de manejo, usos y actividades permitidas y prohibidas y asignan competencias a las autoridades ambientales.

Que de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones, al igual que una función ecológica. Todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 332 constitucional establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, y sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles, tal como lo establece el Decreto-ley 2811 de 1974

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

artículo 4 y 5, o Régimen Legal del Medio Ambiente, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 47 precisa que “sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente...” constituyéndose en una estrategia fundamental para lograr la conservación de la biodiversidad es la declaratoria de áreas naturales protegidas conforme a los principios universales y de desarrollo sostenible.

Que la Ley 99 de 1993 del artículo 31 en el literal 13 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de reservar, alinderar, administrar Distritos de Conservación de Suelos y reglamentar su uso y funcionamiento dentro de su jurisdicción.

El documento CONPES 3680 de 2010, estableció como meta de cuatrienio sectorial: 3.000.000 de hectáreas incorporadas al SINAP que contemplen prioritariamente ecosistemas, bosques secos, marino-costeros y oceánicos y cuyo indicador Nuevas hectáreas incorporadas en el sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP está incluido en el Sistema Nacional de Evaluación y Resultados - SINERGIA.

Que Colombia como país signatario del Convenio de Diversidad Biológica debe aportar al cumplimiento de la Meta de Aichi No.11, según la cual “Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos.” La CVS como Autoridad Ambiental, tiene la tarea de aportar en teoría, con la conservación del 25% de su territorio.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, Decreto 2372 de 2010, se reglamentó el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se establece los objetivos generales del país los cuales corresponden a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro.

Que el artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015, consagra las categorías de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que se dividen en áreas públicas y áreas privadas:

Áreas Protegidas Públicas:

1. Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
2. Las Reservas Forestales Protectoras
3. Los Parques Nacionales Regionales
4. Los Distritos de Manejo integrado
5. Los Distritos de Conservación de Suelos
6. Las Áreas de Recreación

Áreas protegidas privadas:

1. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Que la misma normativa ha definido objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los cuales en conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país (art.2.2.2.1.1.6).

Que dicho Decreto en su artículo 16 define a los distritos de Conservación de suelos como el espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Que mediante la Resolución N°1125 de 2015, se adoptó la ruta para la declaratoria de áreas protegidas, la cual en el Artículo 2 - ámbito de aplicación: “aplica para la declaratoria o ampliación de áreas protegidas públicas a que hace referencia el Decreto 2372 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que el Plan de Acción Institucional-PAI de la CVS (2020-2023) contempla la declaratoria de nuevas áreas protegidas descrito en la LINEA ESTRATÉGICA 2. Conocimiento, conservación y manejo de la biodiversidad en el marco de la sostenibilidad; PROGRAMA IV: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; PROYECTO: Implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de áreas protegidas en el departamento de Córdoba y ACTIVIDAD: Declarar áreas protegidas dentro de las categorías del SINAP.

Que el principal objetivo que se tiene para el establecimiento de Áreas Protegidas a nivel Nacional y Regional es la conservación de los recursos bióticos y las riquezas histórico - culturales del país, para lo cual se han creado diversas categorías de áreas protegidas, de acuerdo a objetivos y restricciones en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Su administración y manejo por parte de las instituciones y diferentes sectores de la sociedad en general, como comunidades indígenas y afrocolombianas o sociedad civil, han contribuido con este fin.

Que desde el año 2011 aproximadamente, la Corporación y el centro Investigación Turipaná, han venido trabajando en la iniciativa de declarar el Centro como área protegida, basado en el interés de preservar elementos naturales estratégicos para el desarrollo social, económico y cultural de la región del departamento de Córdoba, así como la gestión efectiva de la biodiversidad y conservación de atributos ecológicos.

Que, el estudio "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ÁREA PROTEGIDA CI TURIPANÁ, precisa la importancia y características de esta área, contribuyendo condiciones para que sea declarada como Distrito de Conservación de los suelos, para su conservación y uso sostenible de los recursos naturales que posee.

Que los resultados de la caracterización del área a proteger muestran que el área representa la oferta natural de la región que aún alberga, así como de las potencialidades que ofrece para la conservación de especies forestales y de aves, especialmente migratorias. Así como la conservación y promoción del banco de semillas especies, promoviendo la investigación e intercambio de conocimiento.

Las acciones de Planificación del área, permitieron un trabajo participativo muy amplio de todos los actores y la definición de un diagnóstico en que la comunidad alrededor del área y la parte institucional. Dicho proceso, se realizó de manera ampliamente participativa con las comunidades e instituciones que influyen sobre el centro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que el Artículo 41 del Decreto 2372 de 2010 y Artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, **Solicitud de Información a otras entidades**. En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Que de acuerdo con el Artículo 39 del Decreto 2372 de 2010 y Artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, **Concepto previo favorable**. El proceso para la declaratoria de un área protegida deberá sustentarse en estudios de las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural. Para el caso de áreas protegidas de carácter nacional la declaratoria deberá contar con concepto previo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley.

La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área.

Que el Instituto de Ciencias Biológicas Alexander Von Humboldt, mediante concepto previo Favorable, N°202202000007121 de 20 de diciembre de 2022, ítem II. **CONCEPTO PREVIO**, sustenta lo siguiente:

*Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 39 del Decreto 2372 de 2010), emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CENTRO DE INVESTIGACIÓN TURIPANÁ**, ubicado en el municipio de Cereté, en el departamento de Córdoba, jurisdicción de la CVS, con una extensión aproximada de 1.157 hectáreas (ha).*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

A lo largo de los años la Corporación Colombiana de investigación Agropecuaria-AGROSAVIA ha reconocido una variedad de valores culturales, ecosistémicos y sociales irremplazables dentro de sus Centros de Investigación, por lo cual se ha dado a la tarea de declarar varios de éstos como áreas protegidas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, logrando de esta forma la conservación de las cualidades que poseen dichos centros. Los centros de investigación de AGROSAVIA declarados como áreas protegidas, son los siguientes:

- C.I. La Selva: Distrito de Manejo Integrado- Acuerdo 192 de 2007 CORNARE
- C.I. Tibaitatá: Distrito de conservación de suelos- Acuerdo 20 de 2008 CAR Cundinamarca
- C.I. El Nus: Reserva Forestal Protectora- Acuerdo 312 del 4 de septiembre de 2014 CORNARE
- C.I. Carimagua: Distrito de Manejo Integrado- Acuerdo 09 de 2015 CAR CORMACARENA (PS-GJ.1.2.42.2.15.09)

Por su parte el C.I Turipaná no es ajeno a esta iniciativa y desde el año 2010 ha realizado acciones y acercamientos con la Corporación regional para los valles del Sinú y San Jorge (CVS).

Con el propósito de contribuir de manera eficaz al cumplimiento de las Metas de Aichi para reducir las tasas de pérdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, se lleva a la elaboración de metas nacionales en el Plan de Acción Nacional de Biodiversidad, dando cumplimiento a los compromisos internacionales, como estrategia de cumplimiento de los objetivos del CDB y articulando las disposiciones y decisiones nacionales expresadas en los diferentes instrumentos de política pública.

Que, en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Declaratoria, delimitación y alinderación. Declarar como Área Protegida Regional bajo la categoría de Distrito de Conservación de Suelos – DCS el Centro de Investigaciones Turipaná, con una extensión de 1.157 ha, divididas de acuerdo a las categorías de zonificación en: zona de restauración, zona de preservación y zona de uso sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Delimitación: El Centro de Investigación Turipaná de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA se encuentra en el predio del mismo nombre identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 143-3135 de la oficina de Instrumentos públicos de Cereté departamento de Córdoba se localiza a los 8° 50' Latitud Norte y 75° 47' Longitud Oeste, ubicado en Cereté en el km. 13 sobre la vía, que de Montería conduce al municipio Cereté en el Departamento de Córdoba. El área corresponde a la zona de vida ecológica bosque seco tropical (Holdrige, 1967). Inició labores en el año 1962, esta sede tiene como área de influencia las subregiones de Sabanas del Caribe y Llanuras del Magdalena, Valles aluviales de los ríos Sinú y alto de san Jorge y Depresión Momposina. Cuenta con un área aproximada 1.157 hectáreas, divididas en 63 lotes destinados a actividades agrícolas, pecuarias y administrativas.

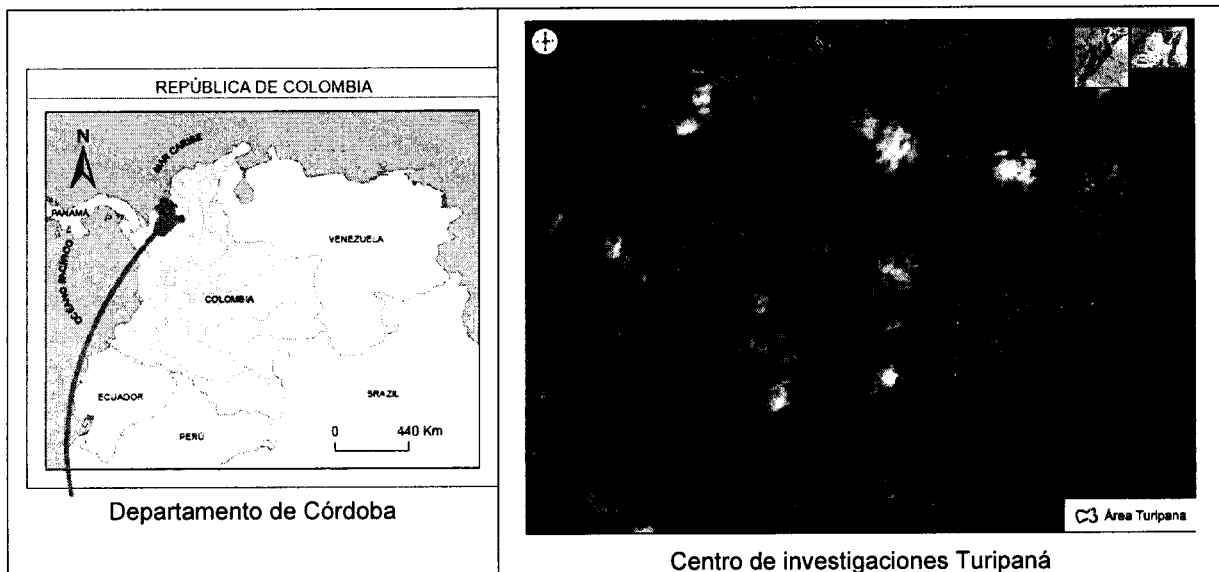


Figura 2. Localización espacial y delimitación Centro de Investigaciones Turipaná

El Centro de Investigación Turipaná de AGROSAVIA está dividido internamente en 63 lotes, los cuales tienen, de acuerdo a su vocación, diferentes usos en proyectos de investigación agrícola, pecuaria y de conservación. Su área y distribución está determinada en la figura 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

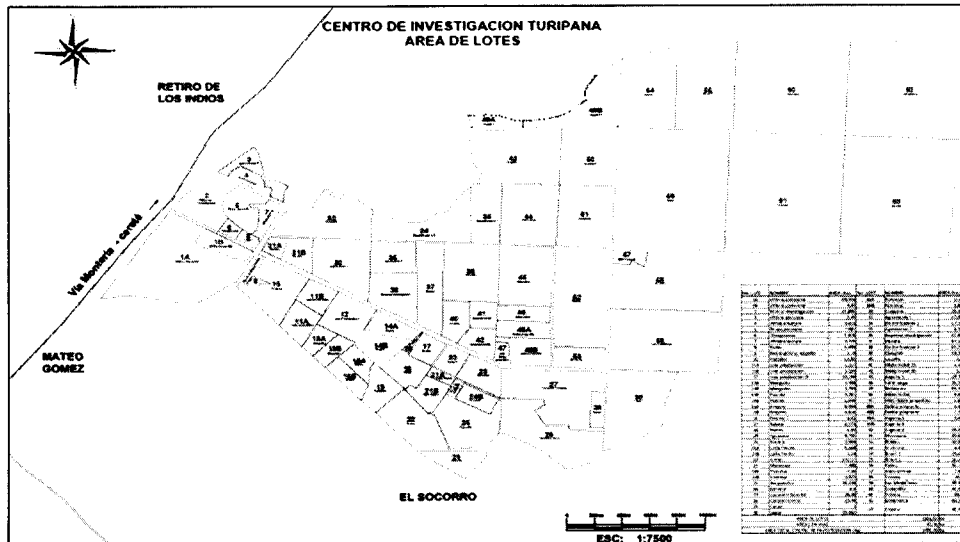


Figura 3. Distribución lotes CI Turipaná.

Parágrafo 1: El documento denominado "DOCUMENTO PARA LA DECLARATORIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES TURIPANÁ COMO AREA PROTEGIDA", es el soporte técnico del presente acuerdo, por tanto, se adopta su plan de manejo y hace parte integral del presente acto administrativo, al igual que la cartografía anexa.

Artículo 2°. Aspectos Ecológicos e importancia del Ecosistema. El Centro de Investigaciones Turipaná pertenecen a la cuenca media del Río Sinú con un valor estratégico para la región y que de acuerdo al orden de importancia en lo que respecta a su valor ecológico se encuentran caracterizado por la presencia del Bosque seco tropical, especies de aves migratorias que hacen paso por el ecosistema, banco de germoplasma vegetal, especies de especial importancia ecológica para el suelo como escarabajos coprófagos, entre otras.

• FAUNA

Herpetofauna: Un total de 687 individuos de anfibios y reptiles fueron inventariados en el C.I Turipaná- Agrosavia pertenecientes a 3 clases, 5 órdenes, 13, familias y 30 especies. En cuanto a anfibios se registraron 12 especies, siendo la especie *Leptodactylus insularum* la más abundante, seguida de *Boana xerophylla*. En cuanto a reptiles se registraron 18 especies, de las cuales *Anolis auratus* y *Gonatodes albogularis* fueron las más abundantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Escarabajos: Se lograron registrar un total de 3150 de individuos de escarabajos coprófagos (Scarabaeinae) distribuidos en 14 especies y 11 géneros. Las especies más abundantes son *Canthon juvencus* 754 (24%), *Canthon mutabilis* 555 (18%), *Onthophagus marginicollis* 430 (14%), y la menos abundante *Digithontophagus gazella* 2 (0.06%).

Aves: Se han registrado en el C.I. Turipaná 137 especies de aves, de las cuales la mayoría (109 especies) se observaron en las áreas de sistemas silvopastoriles, 72 especies en las áreas de potreros de baja cobertura arbórea, usando principalmente las cercas vivas de estas zonas, 60 especies en las áreas de bosque, 30 especies en las cercas vivas que rodean los cultivos y 25 especies en las plantaciones forestales.

La especie más abundante entre los registros fue *Brotogeris jugularis*, seguida de *Campylorhynchus griseus*, *Icterus nigrolularis* y *Eupsittula pertinax*. Cabe resaltar la abundancia de algunas especies migratorias de las cuales se han registrado 18 especies de aves migratorias neotropicales, tales como *Setophaga petechia*, *Coccyzus americanus*, *Hirundo rustica* entre otras.

Mamíferos voladores: Se registraron 443 murciélagos capturados en redes de niebla en los usos de suelo del C.I. Turipaná, todos pertenecientes a la familia Phyllostomidae agrupados en cinco especies, la especie con mayor riqueza fue *Artibeus lituratus* con un total de 166 individuos capturados en todo el ciclo de muestreo y en los sustratos, seguido por *Uroderma convexum* con un total de 105 individuos, la especie con menor riqueza registrada fue *Sturnira lilium*.

• COBERTURA

La cobertura que registró mayor riqueza fue Bosque secundario y las cercas vivas que rodean a los cultivos, y la de menor valor Plantación forestal. En Bosque secundario, La familia Malvaceae fue la más representativa en términos de riqueza (*Pachira quinata*, *Guazuma ulmifolia*, *Pseudobombax septenatum*, *Sterculia apetala*). En las demás coberturas predominó la familia Fabaceae con las especies *Enterolobium cyclocarpum*, *Pithecellobium lanceolatum*, *Pithecellobium dulce*, *Albizia saman* y *Caesalpinia eban*

En todo el C.I. Turipaná se registran 30 especies de plantas con DAP>10cm nativas agrupadas en 13 familias. La familia con mayor número de especies es Fabacea con 8 especies, de las cuales la especie más abundante en toda el área es

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Pithecellobium lanceolatum conocido como espino. La siguiente especie más abundante en el centro es *Maclura tinctoria* (el mora), seguida de *Albizia saman* (Campano), *Cecropia peltata* (Yarumo) y *Guazuma ulmifolia* (Guásimo). Entre los usos de suelo que se caracterizaron, las áreas de bosque presentaron la mayor riqueza de especies.

Artículo 3°. Denominación, zonificación y plan de manejo ambiental. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área protegida declarada en el artículo 1° del mismo se conocerá con el nombre de Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigaciones Turipaná. Su delimitación, zonificación y Plan de Manejo Ambiental están soportados en el estudio: DOCUMENTO PARA LA DECLARATORIA DEL CENTRO DE INVESTIGACION TURIPANÁ COMO AREA PROTEGIDA, el cual fue elaborado la línea base en el ámbito del proyecto Gef conexión Biocaribe ejecutado por la FAO y el Centro de Investigaciones AGROSAVIA.

Parágrafo Primero. Con los resultados obtenidos en las fases previas y los lineamientos establecidos en el Decreto 2372 de 2010, se identificaron y establecieron las zonas de manejo en el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná, que son los siguientes:

1. Zona de Preservación

Zonas de preservación: incluidos como el Florisanto y Bosque con palma, en estas áreas de bosque se recomienda hacer un enriquecimiento forestal con especies nativas de bosque seco de estados tardíos de sucesión. En estas zonas no está permitido realizar ningún tipo de actividades pecuarias o agrícolas, no se permite el aprovechamiento forestal de ninguna especie, no se pueden realizar actividades de caza o pesca, no está permitido realizar quemadas controladas. Para el ingreso a estas áreas se debe contar con previa autorización

2. Zona de restauración

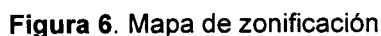
Zonas de Restauración: evidencian cierto grado de deterioro o poco uso. Promover la reintroducción y conservación de especies vegetales nativas que son utilizadas por la comunidad aledaña como insumo para la elaboración y tinción de productos artesanales, tales como los sombreros vueltiaos. Dentro del CI estas zonas se reconocen como La Pozona, los lagos lote 30 la zona donde se encuentra el pivote

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

3. Zona de uso sostenible

Subzona de uso público: Zonas administrativas: dedicación a actividades administrativas e infraestructura. Lotes 4, 7 y 8 principalmente.



Artículo 4°. Reglamentación de usos: A fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación, se delimitan las zonas y sus consecuentes subzonas para el área, conforme a lo dispuesto en el decreto 2372 del 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

y Desarrollo Sostenible, para Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigaciones Turipaná.

- **Usos de preservación**

Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

- **Usos de restauración:**

Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

- **De uso sostenible:**

Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

b) Subzona para el desarrollo: incluye los bosques de ceiba, sistemas silvopastoriles y frutales en los lotes, 61 francia, 63 españa, 52, robles, 45 bella vista, 40 la caña, 43 argelia y 10 frutales. Estas zonas corresponden al desarrollo misional de la Corporación y por lo tanto se permite el uso de las áreas y especies presentes, de acuerdo al desarrollo de la agenda de investigación.

- **Zona general de uso público.** Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo para el desarrollo de actividades administrativas e infraestructura. Lotes 4, 7 y 8 principalmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Parágrafo 1. Los usos y actividades permitidas en el área protegida que integra el SINAP, se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.

Parágrafo 2. En las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría.

Artículo 5°. Plan de Acción: El plan de manejo fija líneas estratégicas que pretenden ser los ejes de la gestión del AP y de éstos, se derivan las diferentes acciones que en conjunto materializan tanto los objetivos estratégicos como la visión o sueño establecidos a través de un ejercicio prospectivo. Como el propósito general del ejercicio está fundamentado en garantizar la permanencia de los OdC. Por ello Las acciones – “respuestas” pueden estar dirigidas a atenuar o eliminar las “presiones” o amenazas, a modificar el accionar del “direccionador” o a minimizar los “impactos”. Sin embargo, pretende en lo posible actuar sobre las causas primarias de cada problemática jerarquizada identificada.

El esquema definido para el manejo del Centro de Investigaciones de Turipaná fue definido a partir de 2 proyectos que engloban en 5 actividades con ejecución a 5 años. Su alcance se resume en la siguiente:

Tabla 10. Proyectos referentes al plan de acción

Actividad	Tiempo									
	2023		2024		2025		2026		2027	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Enriquecimiento vegetal de protección (bosque Florisanto y Bosque de palma)										
Enriquecimiento vegetal de pastoreo tradicional y cercas vivas										
Control y reemplazo de agroquímicos										
Preservación y protección de áreas de regeneración natural										

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Artículo 6°. Propósitos de conservación. Como propósitos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos del Centro de investigaciones de Turipaná se adoptan los siguientes:

Objetivos Específicos de Conservación

- Promover el uso sostenible del suelo a través de buenas prácticas de manejo agrícola y ganadero.
- Enriquecer las áreas de cobertura vegetal a través de la introducción de especies forestales y frutales nativas.
- Conservar y recuperar zonas con potencial de regeneración natural.
- Aumentar la cobertura Arbórea del centro de investigación utilizando las cercas vivas.
- **Valores Objeto de Conservación**

Objetos de conservación: Objetos de Conservación en el área comprendida por el Centro de Investigaciones de Turipaná y principales presiones.

- **Odc de filtro grueso:** Lo conforma el BsT Florisanto OdC de filtro Grueso, debido a su gran importancia ya que provee de servicios sociales y ambientales a las comunidades que hacen parte de ellos
- **Odc de filtro fino:** Para el caso Centro de Investigaciones de Turipaná, fueron seleccionados muy especialmente por la amenaza a sus poblaciones y la dependencia de estas se integra el escarabajo (*Diabroctis cadmus*) y la plantas propuestas como OdC de filtro fino. *Caesalpinia ebano* (Ebano), *Pachira quinata* (Ceiba tolua), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Cedrela odorata* (Cedro), *Cariniana pyriformis* (Abarco) las cuales son especies nativas del bosque seco tropical y que se encuentran en estado de amenaza.

Artículo 7°. Cumplimiento de la zonificación. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigaciones de Turipaná, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan de acción del ecosistema, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Artículo 8°. Administración. La administración del Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigaciones de Turipaná, estará a cargo de la Corporación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, y AGROSAVIA entidad que permanece activa en el desarrollo de actividades de investigación y conservación del predio.

Artículo 9°. Concepto previo favorable. Que en cumplimiento de del Artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se solicitó al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt mediante documento síntesis el concepto previo favorable para la declaratoria del Centro de Investigaciones de Turipaná, como área protegida regional en la Categoría de Distrito de Conservación de suelos.

Artículo 10°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación de Córdoba, al Municipio de Cereté, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Cereté para su registro, además regístrese en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y publíquese en el Diario Oficial.

Artículo 11°. Que se integre el presente Acuerdo por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigaciones de Turipaná en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Cereté. Se respete la zonificación y reglamentación de usos dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 12°. Determinantes Ambientales. Que de acuerdo a lo descrito en el artículo N°19 del Decreto 2372 de área protegidas, las cuales constituyen una determinante ambiental, y son normas de superior jerarquía.....

.....La reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Artículo 13°. El plan de manejo del Centro de Investigaciones de Turipaná, se articulará, con los demás instrumentos de planificación y ordenación ambiental del territorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 506

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos del Centro de Investigación Turipaná y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

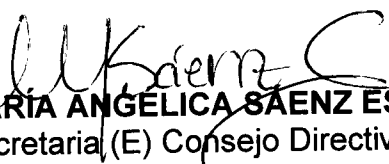
Artículo 14°. Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Montería a los cuatro días (4) días del mes de septiembre de 2023



CARLOS RODRIGUEZ MONTH
Presidente Consejo Directivo



MARIA ANGÉLICA SAENZ ESPINOSA
Secretaria (E) Consejo Directivo